



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Resolución

Número: RESOL-2024-990-APN-SE#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Sábado 5 de Octubre de 2024

Referencia: RSE - EX-2023-145694696- -APN-DNGU#ME - VALIDEZ NAC. TÍTULO - LICENCIADO/A EN TURISMO Y HOTELERÍA - UNIVERSIDAD ARGENTINA DE LA EMPRESA

VISTO la Ley de Educación Superior N° 24.521, los Decretos N° 576 del 30 de mayo de 1996, N° 8 del 10 de diciembre de 2023 y N° 86 del 26 de diciembre de 2023, la Resolución del entonces MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN N° 6 del 13 de enero de 1997, la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 2598 del 15 de noviembre de 2023, la Resolución de la entonces SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS N° 811 del 7 de diciembre de 2023, el Expediente N° EX-2023-145694696-APN-DNGU#ME, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el VISTO tiene trámite la solicitud de otorgamiento de reconocimiento oficial y validez nacional para el título de "LICENCIADO/A EN TURISMO Y HOTELERÍA", efectuada por La UNIVERSIDAD ARGENTINA DE LA EMPRESA, Facultad de Comunicación, Sede Monserrat, según lo aprobado por Acta del Consejo Académico N° 970/23.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que dicha Institución Universitaria cuenta con autorización definitiva para funcionar, por lo tanto, siendo su facultad exclusiva otorgar títulos de grado y profesionales equivalentes así como los de posgrado, de acuerdo con lo establecido en las previsiones de los artículos 41 y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521 y 19, última parte, del Decreto N° 576 del 30 de mayo de 1996, tales títulos deben contar con el reconocimiento oficial y validez nacional a otorgar por parte del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

Que por no encontrarse el título entre las excepciones mencionadas, la solicitud de la Institución debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, sin perjuicio de que oportunamente, pueda modificarse y/o ampliarse la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que siguiendo el fin establecido en el artículo 8º de la Ley de Educación Superior N° 24.521, se desarrollaron mecanismos de articulación entre instituciones del sistema de educación superior, que han incentivado la cooperación interinstitucional y, al mismo tiempo, originado experiencias tendientes a facilitar la continuación de estudios universitarios de grado como los Ciclos de Complementación Curricular.

Que los Ciclos de Complementación Curricular requieren condiciones especiales de ingreso, que incluyen una carga horaria que garantice la cantidad de horas mínimas igual a la solicitada en la Resolución del entonces MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN N° 6 del 13 de enero de 1997, por cuanto la formación que certifican está destinada a completar y complementar la formación obtenida con anterioridad, conducente a obtener un título de grado universitario en los términos del artículo 40 de la Ley de Educación Superior N° 24.521.

Que el artículo 41 de la Ley de Educación Superior N° 24.521 establece la obligación por parte del entonces MINISTERIO DE EDUCACION de otorgar el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de los títulos que expiden las instituciones universitarias.

Que las actividades propuestas como alcances del título guardan la concordancia necesaria con el conjunto de conocimientos y capacidades determinados por el perfil proyectado.

Que por tratarse de un Ciclo de Complementación Curricular articulado con carreras de Nivel Superior, para evaluar su adecuación a dicha Resolución se considera, además de la carga total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que en virtud de lo establecido por las Resoluciones del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 2598 del 15 de noviembre de 2023 y su aclaratoria Resolución de la entonces SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS N° 811 del 7 de diciembre de 2023, artículo 2º, la presentación se encuentra dentro del plazo de excepción allí acordado, razón por la cual la solicitud de reconocimiento oficial y validez nacional del título debe ser evaluada de acuerdo con el régimen anterior al Sistema Argentino de Créditos Universitarios, aprobado mediante Resolución del entonces MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN N° 6 del 13 de enero de 1997.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por el acto Resolutivo ya mencionado, ajustándose la carga horaria total del Ciclo a la establecida en la Resolución del entonces MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN N° 6 del 13 de enero de 1997 y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD ARGENTINA DE LA EMPRESA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN dependiente del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO resulta competente para entender en la aplicación de las leyes educativas nacionales, en virtud de la estructura y las competencias definidas por los Decretos N° 8/23 y N° 86/23.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por la Ley de Educación Superior N° 24.521 y el Decreto N° 86 del 26 de diciembre de 2023.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN
DEL MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. - Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de "LICENCIADO/A EN TURISMO Y HOTELERÍA", que expide la UNIVERSIDAD ARGENTINA DE LA EMPRESA, perteneciente a la carrera de LICENCIATURA EN TURISMO Y HOTELERÍA - CICLO DE COMPLEMENTACIÓN CURRICULAR, a dictarse bajo la modalidad presencial en Facultad de Comunicación, Sede Monserrat, con el plan de estudios, duración de la carrera y demás requisitos académicos que se detallan en el ANEXO (IF-2024-81511989-APN-DNGU#ME) de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. - Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título a las propuestas por la Institución Universitaria como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO (IF-2024-81510686-APN-DNGU#ME) de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º. - El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorga en el artículo 1º quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que se modifique y amplíe la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior N° 24.521.

ARTÍCULO 4º. - Comuníquese y archívese.

Digitally signed by TORRENDELL Carlos Horacio
Date: 2024.10.05 08:37:58 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Carlos Horacio TORRENDELL
Secretario
Secretaría de Educación
Ministerio de Capital Humano

**UNIVERSIDAD ARGENTINA DE LA EMPRESA, Facultad de Comunicación,
Sede Monserrat**

TÍTULO: LICENCIADO/A EN TURISMO Y HOTELERÍA

Requisitos de Ingreso:

Poseer título de Técnico Universitario o Terciario no Universitario con reconocimiento oficial en las áreas de turismo y/o hotelería. En todos los casos deben corresponder a carreras con una duración mínima de 2 años y una carga horaria mínima de 1400 horas reloj.

Cumplir con los requisitos de ingreso a la universidad.

COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	MODALIDAD DICTADO	OBS.
-----	------------	---------	-----------------------	---------------------	-------------------	------

PRIMER AÑO - PRIMER CUATRIMESTRE

1	Gestión Contable de la Empresa de la Hospitalidad	Cuatrimestral	4	68	Presencial	
2	Historia del Arte Universal	Cuatrimestral	4	68	Presencial	
3	Redacción y Oratoria	Cuatrimestral	4	68	Presencial	
4	Agencia de Viajes y Turismo Receptivo	Cuatrimestral	4	68	Presencial	
5	Sistemas Informáticos Aplicados al Turismo y la Hotelería	Cuatrimestral	4	68	Presencial	

PRIMER AÑO - SEGUNDO CUATRIMESTRE

6	Costos y Fundamentos Impositivos Turísticos y Hoteleros	Cuatrimestral	4	68	Presencial	
7	Historia de Argentina y América Latina	Cuatrimestral	4	68	Presencial	
8	Introducción a la Estadística Aplicada a la Hospitalidad	Cuatrimestral	4	68	Presencial	
9	Política y Planificación Turística	Cuatrimestral	4	68	Presencial	
10	Gestión de Recursos Humanos de la Hospitalidad	Cuatrimestral	4	68	Presencial	

SEGUNDO AÑO - PRIMER CUATRIMESTRE

11	Técnicas de Investigación Aplicadas al Turismo y la Hotelería	Cuatrimestral	4	68	Presencial	
	Formulación y Evaluación de					

COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	MODALIDAD DICTADO	OBS.
12	Proyectos Turísticos y Hoteleros	Cuatrimestral	4	68	Presencial	
13	Liderazgo y Negociación	Cuatrimestral	4	68	Presencial	
14	Turismo Sostenible	Cuatrimestral	4	68	Presencial	
15	Optativa	Anual	4	136	Presencial	

SEGUNDO AÑO - SEGUNDO CUATRIMESTRE

16	Normas de Calidad en Turismo y Hotelería	Cuatrimestral	4	68	Presencial	
17	Micro y Macroeconomía del Turismo y la Hotelería	Cuatrimestral	4	68	Presencial	
18	Tópicos de avanzada en el Turismo y la Hotelería	Cuatrimestral	4	68	Presencial	
19	Trabajo Integrador Final	Cuatrimestral	4	68	Presencial	

TÍTULO: LICENCIADO/A EN TURISMO Y HOTELERÍA

CARGA HORARIA TOTAL: 1360 HORAS



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Hoja Adicional de Firmas
Anexo**

Número:

Referencia: EX-2023-145694696- -APN-DNGU#ME - UADE - Monserrat - LICENCIATURA EN TURISMO Y
HOTELERÍA – CCC - MP - PLAN DE ESTUDIOS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

ALCANCES DEL TÍTULO: LICENCIADO/A EN TURISMO Y HOTELERÍA, QUE EXPIDE UNIVERSIDAD ARGENTINA DE LA EMPRESA, FACULTAD DE COMUNICACIÓN, SEDE MONSERRAT

El Licenciado/a en Turismo y Hotelería se encuentra habilitado para actuar como idóneo en turismo de acuerdo con la Resolución N° 763/92 de la Secretaría de Turismo de la Nación.

El título habilita para el desempeño de las siguientes funciones:

- Planificar y dirigir la producción y operación de servicios turísticos y de alojamiento en emprendimientos de todo tamaño sobre la base de los requerimientos particulares de cada contexto, (rentadoras de autos, agencias de viajes, restauración, alojamiento, transporte, etc.).
- Planificar e implementar la gestión administrativa, incluyendo el manejo y optimización de los costos, precios e inventarios de acuerdo con criterios de calidad y sustentabilidad.
- Planificar e implementar los procesos de comercialización y marketing de servicios y/o productos turísticos de acuerdo con criterios de productividad y satisfacción del cliente.
- Planificar, gestionar y evaluar la operación integral de una empresa prestadora de servicios turísticos (agencias de viajes, alojamiento, transporte, rentadoras de autos, restauración, asistencia al viajero, recreación y tiempo libre, etc.) respetando normas internacionales relacionadas con la actividad.
- Diseñar la estructura organizacional de empresas de viajes y turismo, hospedaje, transporte, rentadora de autos, gastronómicas, recreación y tiempo libre teniendo en cuenta los parámetros y criterios de diseño estructural.
- Diseñar emprendimientos turísticos y hoteleros dirigidos a diferentes públicos del

ámbito nacional e internacional en diversas áreas, aplicando metodología específica y teniendo en cuenta los criterios de adecuación a la demanda, viabilidad económica y financiera, bajo el diseño del plan de negocios.

- Asesorar en el diseño de ambientes en los que se proveen servicios turísticos y hoteleros considerando criterios estéticos y la adecuación al contexto sociocultural.
- Evaluar proyectos de inversión turísticos y hoteleros teniendo en cuenta los criterios de calidad, factibilidad y adecuación al contexto.
- Realizar estudios de investigación, relacionados con los recursos y actividades turísticas y hoteleras que sirvan de base para el desarrollo de estrategias en el ámbito gubernamental o privado.
- Planificar, gestionar y administrar actividades turísticas en organismos públicos de nivel nacional, provincial y municipal, teniendo en cuenta el criterio de sustentabilidad y calidad.
- Coordinar planes de acción turística entre diferentes entes nacionales, internacionales, provinciales y municipales; respetando y teniendo en cuenta la articulación que debe darse entre los tres niveles de planificación.
- Gestionar recursos humanos, materiales y temporales para un adecuado funcionamiento de organizaciones de la actividad turística en el ámbito público y privado.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2023-145694696- -APN-DNGU#ME - UADE - Monserrat - LICENCIATURA EN TURISMO Y
HOTELERÍA – CCC - MP - ALCANCES

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.